

# Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 111-2024-MPC

*Aplao, 15 de Septiembre del 2024*

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA.

**VISTOS.** Y: El FUT registrado con el expediente administrativo n° 5277-2024 (13.06.2024) la presidenta de la comunidad Anexo El Monte, del distrito de Aplao, provincia Castilla, región Arequipa, Zoila Natividad Las Heras de Gutiérrez solicita el mantenimiento del local comunal, el mismo que se encuentra en mal estado y es necesario su mantenimiento para realizar las actividades del sector. El informe n° 407-2024-SGIDU/GIDU/EJSH/MPC el sub gerente de infraestructura y desarrollo urbano señala que se ha realizado una inspección in situ y en efecto se verificó que el local comunal requiere el pintado de la infraestructura. Por lo que recomienda atender la solicitud de apoyo con un pintura y mano de obra, por tanto, solicita disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 7000.00 soles. Opinión que es compartida por el gerente de infraestructura y desarrollo urbano según obra en el informe n° 1237-2024/GIDU-MPC, El informe n° 213-2024-GPP/MPC el gerente de planificación y presupuesto otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 7 000.00 soles de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados. EL informe n° 591-2024-SGIDU/GIDU/EJSH/MPC el sub gerente de infraestructura y desarrollo urbano solicita la aprobación del concejo municipal, para brindar el apoyo solicitado por la presidenta del anexo El Monte, mediante la ejecución del servicio de pintado incluido mano de obra y materiales del local comunal del anexo El Monte distrito de Aplao, provincia de Castilla, Arequipa por el monto de S/ 7000.00 soles. El informe n° 1667-2024/GIDU-MPC el gerente de infraestructura y desarrollo urbano, solicita opinión legal a efecto de que el apoyo solicitado sea aprobado por el concejo municipal. El Dictamen Legal Nro. 00079-2024-MPC/GAJ y el proveído del despacho de alcaldía nro. 2277. Y;

**POR CUANTO:** El Concejo Provincial de Castilla en Sesión ordinaria de fecha 11 de setiembre del presente año, se acordó.

**Y, CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo IV del Título Preliminar señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, en esa línea el artículo X del Título Preliminar establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, el FUT registrado con el expediente administrativo n° 5277-2024 (13.06.2024) la presidenta de la comunidad Anexo El Monte, del distrito de Aplao, provincia Castilla, región Arequipa, Zoila Natividad Las Heras de Gutiérrez solicita el mantenimiento del local comunal, el mismo que se encuentra en mal estado y es necesario su mantenimiento para realizar las actividades del sector.

Que el informe nro. 407 y 591-2024-SGIDU/GIDU/EJSH/MPC el sub gerente de infraestructura y desarrollo urbano señala que se ha realizado una inspección in situ y en efecto se verificó que el local comunal requiere el pintado de la infraestructura. Por lo que recomienda atender la solicitud de apoyo con la ejecución del servicio de pintado incluido mano de obra y materiales del local comunal del anexo El Monte distrito de Aplao, provincia de Castilla, Arequipa hasta por el monto de S/ 7000.00 soles. Opinión que es compartida por el gerente de infraestructura y

*Castilla rumbo a la transformación*

desarrollo urbano según obra en el informe n° 1237-2024/GIDU-MPC, para lo cual solicita sea aprobado por el concejo municipal.

Que, el informe n° 213-2024-GPP/MPC el gerente de planificación y presupuesto otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 7 000.00 soles de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional.

Que, el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional

Que, el inciso 25) del artículo 9 de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades refiere que una de las atribuciones del concejo municipal es "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas privadas sin fines de lucro". De la misma forma el artículo 64 de la precitada Ley señala que, "Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero"; en se sentido el artículo 66 del mismo cuerpo normativo señala que, "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, el artículo 68 establece que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

Que, de acuerdo con las normas legales previamente citadas, se desprende con bastante claridad que las municipalidades en materia de educación y les está permitido donar sus bienes, con la aprobación del concejo municipal mediante acuerdo y la expresa indicación del destino que éstos tendrán

Conforme a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las señoras regidoras en Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD;**

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** aprobar el apoyo solicitado por la presidente del anexo del Monte, distrito de Aplao, Provincia de Castilla, Arequipa. consistente en **OTORGAR EN CALIDAD DE DONACIÓN** pintura látex para pintar los muros interiores y exteriores (dos manos) del local comunal que hace un total de 439.31 m2 y pintura barniz para puertas (dos manos) que hace un total de 7.68 m2 ello, asimismo el servicio de pintado y limpieza, hasta por el monto de S/ 7 000.00 (Siete mil con 00/100 soles).

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, y las demás áreas competentes realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente **ACUERDO** de conformidad a la normatividad vigente.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Oficina de imagen institucional y relaciones públicas su difusión, y a la Oficina Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, ([www.municipiocastilla.gob.pe](http://www.municipiocastilla.gob.pe)) y en el portal peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA  
Aplao  
Abra el Concejo Municipal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

Mvz. Renzo Paul Pastor Alatriza  
ALCALDE

*Castilla rumbo a la transformación*